

Lima, Martes 6 de Enero de 1981

gico del Grupo Etno—Linguístico Shipibo Conibo en la Comunidad Nativa de NUEVO EDEN de la provincia de Contamana, departamento de Loreto; y.

CONSIDERANDO:

Que, con CLIFFORD A. BEHRENS, ciudadano norteamericano con Pasaporte N° J1949535, acogíendose al artículo 16° del Decreto—Ley 22175—Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, ha solicitado por ante la Dirección de Agricultura y Alimentación de ORDELORETO la autorización correspondiente para realizar un estudio de carácter económico y ecológico del Grupo Etno Linguístico Shipibo Conibo en la Comunidad Nativa de Nuevo Eden, adjuntando su Plan de Trabajo en el que se especifican los objetivos y metas así como la metodología que aplicará, contando para tal fin con el aporte económico que le proporciona una Beca por la suma de Cuatro Mil Ochocientos Dollars (\$ 4,800 00) que le ha concedido la Fundación Nacional de Ciencias de los Estados Unidos (National Science Foundation), tal como aparece de la certificación de fs. 8 otorgada por el Agregado Cultural de la Embajada de los Estados Unidos;

Que, la Comunidad Nativa de Nuevo Eden, en Asamblea Extraordinaria de 12 de junio de 1980, ha aceptado el Plan de Trabajo puesto en su consideración, según consta en el Acta de fs. 10 suscrita en la indicada fecha;

Que, la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación de ORDELORETO ha emitido el Informe N° 030—80—ORDI—DRAA—DRA—AR/DAT de 02 de setiembre de 1980 que corre a fs. 11, sobre la procedencia de la autorización solicitada y asimismo el Consejo Ejecutivo de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a fs. 6 certifica que en Sesión de 14 de mayo de 1980, ha incorporado a la Universidad, en condición de Investigador Afiliado, a don Clifford A. Behrens para realizar una investigación sobre aspectos de ecología cultural y antropología económica en el Grupo Etno—Linguístico Shipibo Conibo del Río Píquis;

Que, con los documentos referidos, se ha dado cumplimiento a los trámites y requisitos señalados en el Art. 16° del Decreto Supremo N° 003—79—AA de 25 de enero de 1979 y de conformidad con el artículo 17° del acotado, las personas autorizadas para realizar investigaciones de cualquier naturaleza en los territorios de las Comunidades Nativas, quedan obligadas a entregar al Ministerio de Agricultura y Alimentación diez ejemplares de los resultados de la investigación

Estando a lo acorçado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico. — Autorizar a don CLIFFORD A. BEHRENS para realizar un estudio de carácter económico y ecológico del Grupo Etno—Linguístico Shipibo Conibo en la Comunidad Nativa de Nuevo Eden de la provincia de Contamana, departamento de Loreto, en un periodo no mayor de 1 año contado a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, quedando obligado a

entregar a este Ministerio diez ejemplares de los resultados de sus estudios.

Regístrese y comuníquese.

Ing. NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

**SE APRUEBA ESTUDIO TECNICO
ECONOMICO PRESENTADO POR
EMPRESA FORESTAL HUALLAGA**

**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 092—80—DGFF**

Lima, 28 de Noviembre de 1980.

Vista la solicitud presentada por la Empresa Forestal Huallaga S. A. acompañando el Estudio de Factibilidad Técnico Económico, relacionado con su contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 198,508 hás. del Bosque Nacional Biabo—Cordillera Azúl, firmado a mérito de la Resolución Ministerial N° 00416—79—AA—DGFF;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 17° del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo N° 002—79—AA de fecha 25 de Enero de 1979, la Empresa Forestal Huallaga S. A. ha presentado a la Dirección General Forestal y de Fauna el Estudio de Factibilidad Técnico Económico;

Que de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Evaluadora constituida por Resolución Directoral N° 013—80—DGFF y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica se desprende que el estudio de factibilidad técnico económico se adecúa a los términos de referencia aprobados por Resolución Directoral N° 094—78—DGFF, por lo que debe ser aprobado dicho estudio;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 17° del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo N° 002—79—AA y con la visación del Director de Extracción Forestal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Aprobar el Estudio de Factibilidad Técnico Económico presentado por la Empresa Forestal Huallaga S. A. referido a su contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 198,508 hás. del Bosque Nacional Biabo—Cordillera Azúl.

Regístrese y comuníquese.

LUIS JULIO CUETO ARAGON, Director General Forestal y de Fauna.